

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2008-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 01 de setiembre de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veinticuatro (24) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 000059-2021-UNHEVAL-VICEACAD, del 05.AGO.2021, el Vicerrector Académico, eleva, con opinión favorable, el Oficio N° 000006-2021-UNHEVAL-DFP, del 04.AGO.2021, de la Decana de la Facultad de Psicología, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 113-2021-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 26.JUL.2021, que aprobó el Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Psicología, que consta de 78 Artículos, 17 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Finales, 15 Anexos y Reglas Generales; asimismo, aprobó la Directiva de Investigación de la Facultad de Psicología, que contiene objetivos, Finalidad, Base Legal, Alcances, Responsabilidad y 12 Artículos;

Que, dado cuenta en la **sesión extraordinaria N° 36 de Consejo Universitario, del 12.AGO.2021**, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 113-2021-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 26.JUL.2021, de la Facultad de Psicología de la UNHEVAL, que aprobó el Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Psicología, que consta de 78 Artículos, 17 Disposiciones Complementarias, 074 Disposiciones Finales, 15 Anexos y Reglas Generales; asimismo, aprobó la Directiva de Investigación de la Facultad de Psicología, que contiene Objetivos, Finalidad, Base Legal, Alcances, Responsabilidad y 12 Artículos;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0562-2021-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR** la Resolución N° 113-2021-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 26.JUL.2021, de la Facultad de Psicología de la UNHEVAL, que aprobó el **Reglamento Específico de Grados y Títulos de la Facultad de Psicología**, que consta de 78 Artículos, 17 Disposiciones Complementarias, 074 Disposiciones Finales, 15 Anexos y Reglas Generales; asimismo, aprobó la **Directiva de Investigación de la Facultad de Psicología, que contiene Objetivos, Finalidad, Base Legal, Alcances, Responsabilidad y 12 Artículos**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Psicología y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

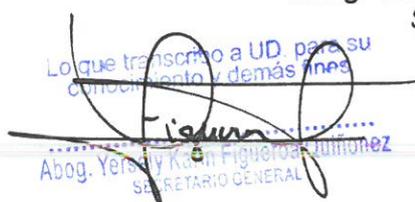


REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUINONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OCI-AL-UTransparencia
OCalidad-DIGA-PSIC
UGT-UInformática
OII-UEstadística-Archivo

Lo que transcribo a UD. para su
conocimiento y demás fines.

Abog. Yersely K. Figueroa Quinonez
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

FACULTAD DE PSICOLOGIA



**REGLAMENTO ESPECIFICO DE
GRADOS Y TÍTULOS DE LA
FACULTAD DE PSICOLOGIA**

Huánuco – Perú

2021



INDICE

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO I. GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER.....	3
CAPÍTULO II. DEL TÍTULO PROFESIONAL	4
CAPÍTULO III. TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL.....	5
TÍTULO II: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	;Error! Marcador no definido.
TÍTULO III: TESIS	8
CAPÍTULO I. DEL ASESOR DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y TRABAJO ACADÉMICO.....	10
TÍTULO IV: TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.....	11
TÍTULO V: TRABAJO ACADÉMICO	12
TÍTULO VI: PROCEDIMIENTO DE LA SUSTENTACIÓN Y OBTENCIÓN DEL GRADO O TÍTULO.....	13
CAPÍTULO I. DE LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL, TRABAJO ACADÉMICO EN ACTO PÚBLICO.....	13
CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO O TÍTULO	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	15
DISPOSICIONES FINALES	177
ANEXOS.....	18
ANEXO 1	;Error! Marcador no definido.
ANEXO 2	;Error! Marcador no definido.
ANEXO 3	;Error! Marcador no definido.
ANEXO 4	;Error! Marcador no definido.
ANEXO 5	;Error! Marcador no definido.
ANEXO 6	;Error! Marcador no definido.
ANEXO 7	;Error! Marcador no definido.
ANEXO 8	26
ANEXO 9	27
ANEXO 10	;Error! Marcador no definido.
ANEXO 11	;Error! Marcador no definido.
ANEXO 12-13.....	26
ANEXO 14-15.....	27
REGLAS GENERALES	;Error! Marcador no definido.



TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1°** El presente Reglamento específico de Grados y Títulos norma el procedimiento para la obtención de los grados y títulos de los estudiantes de la carrera profesional de Psicología y de la Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, de conformidad a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- Art. 2°** La Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco, a través de la facultad de Psicología, otorga a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller, el Título Profesional de Licenciado(a) y el Título de Segunda Especialidad Profesional.
- Art. 3°** El presente Reglamento tiene como base legal la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNHEVAL y sus modificatorias, el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI (Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD), el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU y sus modificatorias, el Reglamento General de la UNHEVAL y la RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0003-2021-UNHEVAL-PROFI.

CAPITULO I **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER**

- Art. 4°** Los requisitos para obtener el Grado Académico de Bachiller son los siguientes:
- a) Haber aprobado y concluido satisfactoriamente las asignaturas del plan de estudios de pregrado.
 - b) Haber realizado las prácticas preprofesionales.
 - c) Haber aprobado un trabajo de investigación.
 - d) Conocimiento de un idioma extranjero de nivel básico, de preferencia inglés o lengua nativa.
 - e) Haber cumplido con el trámite de publicación del trabajo de investigación en el repositorio de la UNHEVAL, previsto en el Art. 72°.
- Art. 5°** El trámite para obtener el **Grado Académico de Bachiller** se inicia con una solicitud dirigida al Decano de la Facultad de la UNHEVAL, adjuntando la siguiente documentación, previo haber cumplido **con el pago por derecho del grado de bachiller y de no adeudar a la UNHEVAL por ningún concepto**; asimismo, deberá precisar en su solicitud si cumple con el requisito de haber aprobado dentro de su plan de estudios el conocimiento de un **idioma extranjero de nivel básico**, de preferencia inglés o lengua nativa, o ha obtenido la validación o certificación por el Centro de Idiomas de la UNHEVAL, del conocimiento de un idioma extranjero de nivel básico-inglés o lengua nativa cursado en una institución educativa autorizada; como sigue:



1. DE PARTE DEL ALUMNO:

- a) Tres (3) fotografías actualizadas de frente, tamaño pasaporte, a colores, en fondo blanco, con terno, sin lentes (**opcional**). De no adjuntar las 3 fotografías, el diploma del bachiller será entregado sin fotografía, siendo este su carácter original, quedando prohibido que el administrado pueda introducir la fotografía. Cualquier enmendadura invalidará el diploma otorgado.
- b) Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales, penales y judiciales.
- c) Dos (2) CDs del Trabajo de Investigación de acuerdo con las características establecidas en el Art. 72º del presente Reglamento y aquellas establecidas por la Facultad correspondiente.

2. DE PARTE DE LA FACULTAD, verificar y adjuntar, en el *dossier* con el logotipo de la UNHEVAL y de la Facultad:

- a) Verificar los nombres y apellidos del graduando en el aplicativo del RENIEC luego imprimir el DNI.
- b) Verificar e imprimir el reporte donde consta la aprobación del idioma extranjero o lengua nativa, para aquellos egresados que llevaron dentro de su Plan de Estudios.
- c) Verificar e imprimir, en los casos de aquellos egresados que no llevaron dentro de su plan de estudios la asignatura del idioma extranjero, la certificación o validación expedida por el Centro de Idiomas de la UNHEVAL, que acredite el conocimiento de un idioma extranjero de nivel básico, de preferencia inglés o lengua nativa, obtenido en una institución educativa autorizada.
- d) Resolución que aprueba (nota aprobatoria) las prácticas preprofesionales I y II.
- e) Acta de Sustentación del Trabajo de Investigación, debidamente firmada por el jurado y con nota aprobatoria.
- f) Verificar e imprimir los pagos por derecho de obtención del grado de bachiller, según la tasa educacional vigente.
- g) Verificar e imprimir que el egresado no cuenta con deudas a la UNHEVAL.
- h) Verificar e imprimir el cumplimiento del Plan de Estudios, fecha inicial de matrícula, fecha de egreso.

Art. 6º El Trabajo de Investigación podrá ser realizado durante el desarrollo de los cursos de investigación considerados dentro del Plan de Estudios, cumpliendo con las formalidades que se precisan en el presente Reglamento, quedando pendiente la sustentación del Trabajo de Investigación cuando el estudiante cumpla la condición de egresado.

CAPÍTULO II DEL TÍTULO PROFESIONAL

Art. 7º El Título Profesional es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el grado académico de bachiller.

Art. 8º Los requisitos para obtener el Título Profesional son los siguientes:

- a) Tener el Grado Académico de Bachiller
- b) Haber aprobado una Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional.
- c) Haber cumplido con el trámite de publicación de la tesis en el repositorio de la UNHEVAL.

Art. 9º Para la obtención del Título Profesional el interesado presentará una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, especificando si el título lo obtendrá por Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional, adjuntando la siguiente documentación, **previo cumplimiento**



con el pago por derecho del título profesional y de no adeudar a la UNHEVAL por ningún concepto:

1. DE PARTE DEL TITULANDO:

- a) Dos (2) CDs en PDF (editable) de la tesis o trabajo de suficiencia profesional, según corresponda.
- b) Tres (3) fotografías actualizadas de frente, tamaño pasaporte, a colores, en fondo blanco, con terno, sin lentes (**opcional**). De no adjuntar las 3 fotografías, el diploma del título será entregado sin fotografía, siendo este su carácter original, quedando prohibido que el administrado pueda introducir la fotografía. Cualquier enmendadura invalidará el diploma otorgado.
- c) Declaración jurada de no tener antecedentes policiales, penales y judiciales.

2. DE PARTE DE LA FACULTAD, verificar y adjuntar, en el *dossier* con el logotipo de la UNHEVAL y de la Facultad:

- a) Verificar e imprimir el grado de bachiller del titulado de la UNHEVAL.
- b) Verificar e imprimir la inscripción del grado de bachiller del titulado en la SUNEDU.
- c) Acta de sustentación de la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional, debidamente aprobada.
- d) Verificar e imprimir los pagos por derecho de obtención del título profesional (tesis o trabajo de suficiencias profesional), según la tasa educacional vigente.
- e) Verificar e imprimir que el titulado no cuenta con deudas a la UNHEVAL.

Art. 10° El Decano deberá proceder conforme lo establece los Arts. 73° y 74° presente Reglamento.

CAPÍTULO III

TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Art. 11° Para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional, se requiere de licenciatura u otro título equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos; asimismo, la aprobación de una Tesis o un Trabajo Académico, y haber cumplido con el trámite de publicación en el repositorio de la UNHEVAL.

Art. 12° Para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional, el interesado presentará una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, adjuntando la siguiente documentación, previo cumplimiento con el pago por derecho del título de segunda especialidad profesional y de no adeudar a la UNHEVAL por ningún concepto:

1. DE PARTE DEL TITULANDO:

- a) Copia del diploma del título profesional, autenticado por el fedatario de la Universidad de procedencia, solo para aquellos procedentes de otras universidades.
- b) Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales, penales y judiciales.
- c) Tres (3) fotografías actualizadas de frente, tamaño pasaporte, a colores, en fondo blanco, con terno, sin lentes (**opcional**). De no adjuntar las 3 fotografías, el diploma del título será entregado sin fotografía, siendo este su carácter original, quedando prohibido que el administrado pueda introducir la fotografía. Cualquier enmendadura invalidará el diploma otorgado.
- d) Constancia del Registro del Título Profesional en la Dirección Regional de Educación, en el caso de los Institutos Pedagógicos.
- e) Dos (2) CD en PDF (editable) de la tesis o trabajo académico, según corresponda.



2. **DE PARTE DE LA FACULTAD, verificar y adjuntar, en el *dossier* con el logotipo de la UNHEVAL y de la Facultad:**
- a) Verificar e imprimir la inscripción del Título Profesional de la SUNEDU, en el caso de profesionales universitarios.
 - b) Verificar e imprimir que el titulado haya culminado con el Plan de Estudios de la Especialidad; asimismo, fecha inicial de matrícula y fecha de egreso.
 - c) Acta de sustentación de la Tesis o Trabajo Académico, debidamente aprobado.
 - d) Verificar e imprimir los pagos por derecho de obtención de título de segunda especialidad profesional (tesis o trabajo académico), según la tasa educacional vigente.
 - e) Verificar e imprimir que el titulado no cuenta con deudas a la UNHEVAL.

Art. 13º El Decano deberá proceder conforme lo establece los Arts. 76º y 77º del presente Reglamento.

TÍTULO II

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Art. 14º El Trabajo de Investigación es la única modalidad de obtención del Grado Académico de Bachiller que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio, comprendiendo estos: investigaciones que se desarrolla en los cursos e investigación o el informe de Practicas Pre Profesionales (de acuerdo al esquema de investigación, previo reglamentación correspondiente) y pueden ser individual o colectivo, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad, en el marco de la Ley Universitaria vigente.

Art. 15º El Trabajo de Investigación tiene las siguientes características: inicia la actividad investigadora; posee bases conceptuales y metodológicas; transforma el conocimiento puro en conocimiento práctico, por lo que debe ser ejecutable; debe tener originalidad.

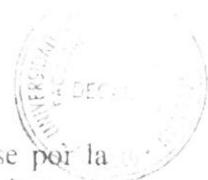
Art. 16º El Plan del Trabajo de Investigación y el Trabajo de Investigación puede presentarse según los tipos de investigación: Investigación teórica, básica o fundamental e Investigación aplicada; asimismo, pueden presentar variantes en su Esquema, de acuerdo con lo establecido en el RENATI, y lo establecido en el presente reglamento específico de la Facultad, conservando la denominación de Plan del Trabajo de Investigación y de Trabajo de investigación hasta su publicación.

Art. 17º El Trabajo de Investigación tiene como requisito la presentación y la aprobación del Plan del Trabajo de Investigación, el cual puede presentarse en cualquier momento del desarrollo de los estudios como producto de haber aprobado las asignaturas de investigación. La sustentación y aprobación del Trabajo de Investigación se realiza una vez que el estudiante tenga la condición de egresado.

Art. 18º El Trabajo de investigación debe ser asesorado por un docente de la Universidad, excepcionalmente puede ser un profesional externo de reconocida trayectoria refrendado por su *curriculum vitae*, que tenga la condición de docente universitario y ostente el grado de maestro, elegido por el estudiante, según la línea de Investigación de la Facultad de psicología y para cuyo efecto el interesado deberá solicitar al asesor un informe de exclusividad y originalidad del tema, con dicha información solicitará a la Facultad la designación de un asesor mediante resolución. En base al informe de exclusividad y originalidad del tema emitida por el asesor, la Unidad de Investigación de la Facultad expedirá la constancia de exclusividad y originalidad del tema a solicitud del interesado.



- Art. 19°** El Trabajo de Investigación podrá ser elaborado y sustentado en forma individual o colectivo, en este último caso con un máximo de tres (3) estudiantes y deberá garantizar la responsabilidad individual en la elaboración, participación activa y sustentación del trabajo de investigación.
- Art. 20°** El **Plan del Trabajo de Investigación** debe ser presentado al Decano de la Facultad, mediante solicitud, con el informe de conformidad del Asesor solicitando la designación de un Jurado Evaluador de Trabajo de Investigación para su revisión.
- Art. 21°** Con el informe de conformidad del asesor, el Decano de la Facultad, en el lapso de tres (3) días hábiles, considerando la propuesta del Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de dos (2) docentes especialistas, designará al **Jurado Evaluador del Plan de Trabajo de Investigación**. El Jurado Evaluador del Plan de Trabajo de Investigación será designado considerando el récord de participación de los docentes de la Escuela Profesional de Psicología. El Jurado Evaluador estará integrado por tres (3) docentes ordinarios como titulares y un (1) docente ordinario como accesitario, dos docentes titulares deben ser de la especialidad; Jurado que emitirá un informe colegiado al Decano, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, acerca del Plan de Trabajo de Investigación. Con el informe favorable del Jurado Evaluador, el Decano emitirá la resolución de aprobación del Plan del Trabajo de investigación y autorizando su inscripción en la Base de Datos de la Unidad de Investigación de la Facultad, por el periodo de un año (01) para su desarrollo. En caso de que el informe sea desfavorable el Decano remitirá al interesado para el levantamiento de las observaciones en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del Informe del Jurado.
- Art. 22°** El plazo mínimo para la presentación del Trabajo de Investigación será de 30 días calendario a partir de la resolución de aprobación del plan de Investigación, considerando su condición de egresado.
- Art. 23°** Culminado el Trabajo de investigación debe ser presentado por el interesado al Decano de la Facultad, mediante una solicitud adjuntando el informe de conformidad y del control antiplagio (similitud) del asesor, como también solicitará la revisión por un Jurado Evaluador del Trabajo de Investigación. Así mismo la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad expedirá la constancia de similitud a solicitud del interesado. El Jurado Evaluador emitirá un informe de conformidad para proceder a la sustentación. En caso de que el informe sea desfavorable el decano remitirá al interesado para el levantamiento de las observaciones en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del Informe del Jurado. En ambos casos, los informes serán trasladados a los interesados.
- Art. 24°** Son requisitos para la sustentación y aprobación del Trabajo de Investigación presentar los siguientes documentos a la Facultad:
- Solicitud pidiendo lugar, fecha y hora para la sustentación del Trabajo de Investigación, devolviendo los informes de conformidad de los miembros del Jurado Evaluador para proceder a la sustentación.
 - Tres ejemplares simples del Trabajo de Investigación (impresas en ambas caras).
- Art. 25°** El Decano de la Facultad emitirá la resolución fijando el lugar, fecha y hora para la sustentación del Trabajo de Investigación, resolución que deberá ser publicada en un lugar visible de la Facultad.
- Art. 26°** Los miembros del Jurado Evaluador pueden formular observaciones durante el acto de la sustentación del Trabajo de Investigación, que no impliquen cambios de estructura del informe, debiendo el egresado levantar dichas observaciones; de no existir observaciones, firmarán el Acta por cuadruplicado y por cada integrante (un ejemplar para el asesor, interesado, dossier y archivo); debiendo tenerse en cuenta el mismo procedimiento señalado para la Tesis.



Art. 27° Para la redacción del Trabajo de Investigación el interesado deberá orientarse por la estructura establecida en el Anexo para el Trabajo de Investigación, considerando a una de las áreas de estudios o las líneas de investigación de la Facultad de Psicología (aprobada con Resolución Consejo Universitario N° 3098-2019-UNHEVAL).

TÍTULO III TESIS

Art. 28° De acuerdo a lo señalado en la Ley Universitaria N° 30220, Art. 45, inciso 2, indica que para obtener el Título Profesional se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional; por lo que, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán considera dos (2) modalidades distintas para optar el Título Profesional:

MODALIDAD A. Aprobación de una Tesis.

MODALIDAD B. Suficiencia profesional.

De acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 0003-2021-UNHEVAL en relación a Egresados y Bachilleres Procedentes de Universidades con Licencia Denegada, se considerará el Reglamento del Programa de Fortalecimiento de Investigación-PROFI de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco (Resolución Consejo Universitario N° 2004-2020-UNHEVAL) y que será refrendada por Consejo de Facultad de Psicología.

Para las segundas especialidades de Psicología se considerará todo lo establecido en el reglamento de las Segundas Especialidades de la UNHEVAL.

Art. 29° Para acceder a cualquiera de las modalidades para optar el Título Profesional de Licenciado (a) en Psicología y de Segunda Especialidad Profesional, se debe presentar una solicitud en el FUT dirigido al Decano de la Facultad, especificando la modalidad elegida, adjuntando una copia del Grado Académico de Bachiller.

Art. 30° La solicitud será derivada a la Comisión de Grados y Títulos, para su estudio e informe, en el término máximo de cinco (05) días hábiles, luego será elevado al Decano quien emitirá la resolución declarando procedente la petición formulada para optar el Título Profesional por la modalidad elegida.

Art. 31° La Tesis es una modalidad de obtención del título profesional y del título de segunda especialidad profesional, mediante un documento que contiene un trabajo científico en torno a un área académica determinada; implica el desarrollo del diseño y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un Jurado que lo evalúa. Por tanto, la fecha del acto público de sustentación debe ser lo suficientemente difundido para promover la transparencia y la participación de la comunidad académica en general.

Art. 32° La Tesis es un trabajo original, fruto de la investigación, que se orienta por el Esquema establecido en el Anexo del presente Reglamento. La Tesis versará, preferentemente, sobre un tema de interés regional o nacional, concordante con el perfil profesional y las líneas de investigación de la carrera Profesional de Psicología en sus aspectos teóricos, metodológicos, aplicativos o formativos.

Art. 33° La Tesis utiliza el método científico para generar conocimientos, la manera de su aplicación por cada disciplina permite la utilización de cualquier enfoque, cuantitativo, cualitativo o mixto.

Art. 34° La titulación por esta modalidad exige:



Primero: Elaboración y aprobación de un Proyecto de Tesis cuantitativa, cualitativa o mixto.

Segundo: Presentación, aprobación y sustentación del Borrador de la Tesis.

Tercero: Presentación de la Tesis debidamente encuadernada

- Art. 35°** El interesado que va a obtener el título profesional o el profesional que va a obtener el título de segunda especialidad profesional, por la modalidad de tesis, debe solicitar al Decano de la Facultad, mediante solicitud, en el último año de estudios, la designación de un Asesor de Tesis (quien emitirá un informe de exclusividad y originalidad del tema), adjuntando un (1) ejemplar del Proyecto de Tesis cuantitativa, cualitativa o mixto, aprobado en el desarrollo de la asignatura de tesis o similar, con el visto bueno del docente (adjuntar proyecto con la nota aprobatoria del docente de la asignatura). En base al informe de exclusividad y originalidad del tema emitida por el asesor, la Unidad de Investigación de la Facultad expedirá la constancia de exclusividad del tema
- Art. 36°** El Proyecto de Tesis y Tesis pueden presentar variantes en su Esquema, de acuerdo con lo establecido en el RENATI, y lo establecido en el Reglamento específico de grados y títulos de la Facultad de psicología, conservando la denominación de Proyecto de Tesis y Tesis hasta su publicación.
- Art. 37°** El interesado, con el informe del Asesor de Tesis, deberá solicitar la designación del Jurado de Tesis. El Decano de la Facultad, designará al Jurado de Tesis en el plazo de tres (3) días. El Jurado de Tesis será designado considerando el récord de participación de los docentes de la facultad. El Jurado de Tesis estará integrado por tres (3) docentes ordinarios como titulares y un docente ordinario como accesitario, de los cuales dos docentes titulares deben ser especialistas en el tema y el aspecto metodológico. El Jurado estará compuesto de: Presidente, Secretario y Vocal; presidido por el docente con mayor grado; el Jurado de Tesis emitirá un informe colegiado o informe individual dirigido al Decano, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, acerca del Proyecto de Tesis. Con el informe favorable del Jurado de Tesis, el Decano emitirá la resolución de aprobación del Proyecto de Tesis y autorizando su inscripción en el Repositorio de Proyecto de Tesis de la Unidad de Investigación de la Facultad, por el período de un año para su desarrollo, donde se registrará la exclusividad del tema, el título del Proyecto de Tesis, el nombre del autor o autores y del asesor, y el número de la Resolución. En caso de que el informe sea desfavorable, el Decano remitirá al interesado para el levantamiento de las observaciones en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del Informe del Jurado.
- Art. 38°** Emitida la Resolución de aprobación del Proyecto de Tesis por el Decano, el alumno procederá a desarrollar su Proyecto de Tesis. Si no lo desarrollara en un plazo de un año, debe presentar un nuevo Proyecto de Tesis.
- Art. 39°** Una vez aprobado el proyecto de tesis, el tesista lo desarrollará en un tiempo mínimo de sesenta (60) días calendarios y luego podrá presentar su borrador de tesis. Una vez que el tesista haya elaborado el Borrador de Tesis, con el visto bueno de su Asesor, y obtenido el grado de bachiller, solicitará al Decano, mediante solicitud, la revisión por el Jurado de Tesis designado, adjuntando la copia de la resolución que aprueba el Proyecto de Tesis y tres (3) ejemplares del Borrador de Tesis, un ejemplar para cada miembro del Jurado, precisando que debe adjuntar el informe de conformidad y del control antiplagio (similitud) del asesor, de acuerdo a dicha información la Unidad de Investigación de la Facultad expedirá la constancia de similitud a solicitud del interesado.
- Art. 40°** El Jurado de Tesis tendrá la responsabilidad de dictaminar colegiadamente o de forma individual en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles bajo la responsabilidad del Presidente, acerca de la suficiencia del trabajo. En caso que no se presentara el informe en el plazo establecido, podrá ser cambiado el jurado que incumplió en la revisión



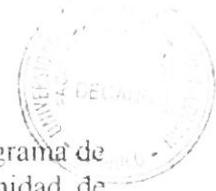
colegiada o individual a solicitud del interesado. Si el trabajo fuera declarado insuficiente, lo devolverá para que el tesista lo corrija en un plazo que no exceda los veinte (20) días hábiles.

- Art. 41º** Para el Título Profesional, en caso de una tesis colectiva, será presentado hasta por un máximo de tres (3) tesistas, cada interesado presentará su solicitud, siguiendo los cánones establecidos en los artículos precedentes. Pudiendo ocurrir uno de los siguientes casos:
- Que los tesistas sean de la misma carrera profesional.
 - Que los tesistas sean de carreras profesionales distintas.
- Art. 42º** Para el Título Profesional, si los tesistas fueran de la misma carrera profesional, se procederá en forma análoga a lo establecido para la tesis individual.
- Art. 43º** Para el Título Profesional, si los tesistas fueran de carreras profesionales afines, el Decano al que fue presentado la solicitud, coordinará con los Directores de las Unidades de Investigación comprometida, lo que constará en un acta, designando a los miembros del Jurado de Tesis, siendo como mínimo uno de ellos de una Escuela Profesional.
- Art. 44º** Una vez que los miembros de Jurado de Tesis informen al Decano acerca de la suficiencia del trabajo de tesis para su sustentación, el interesado presentará una solicitud dirigida al Decano pidiendo se fije hora, lugar y fecha para el acto de sustentación.

CAPÍTULO I

DEL ASESOR DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y TRABAJO ACADÉMICO

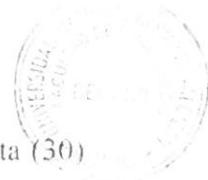
- Art. 45º** El Asesor de Tesis debe ser docente ordinario de la UNHEVAL, con el grado de maestro o doctor, tener experiencia en el tema de investigación y estar registrado en CTI-CONCYTEC (Ex DINA) o RENACYT en forma actualizada. Excepcionalmente puede ser Asesor de Tesis:
- Un docente contratado a tiempo completo con una permanencia en la Escuela Profesional no menor de un año y estar registrado en CTI-CONCYTEC o RENACYT en forma actualizada;
 - Un docente universitario extraordinario reconocido por la UNHEVAL: eméritos, honorarios o similares dignidades conforme su reglamento, previa aprobación del Consejo de Facultad y con cargo a que el estudiante asesorado compruebe la asesoría efectiva que realiza el docente extraordinario.
- Art. 46º** La solicitud para el nombramiento del asesor de tesis se hará mediante el FUT de la UNHEVAL al Decano; acompañando la copia de la resolución de precedente por esta modalidad adjuntando el Proyecto de Tesis, con el visto bueno del profesor (adjuntar proyecto con nota aprobatoria del docente) de la asignatura de Taller de Tesis o similar. El Decano elevará a la Unidad de Investigación de la Facultad para designar al (a la) asesor (a) en forma correlativa entre los docentes de la Facultad, teniendo en cuenta su línea de investigación podrá asesorar hasta un máximo de cinco (5) tesis por año académico (Excepcionalmente se podrá asignar un número mayor de asesorías de acuerdo a la demanda de los tesistas y disposición del docente). Su rotación será registrada por la Unidad de Investigación de la Facultad.
- Art. 47º** El papel principal del asesor es guiar al tesista en la elaboración del proyecto y del desarrollo de la tesis u en otra modalidad elegida de acuerdo al esquema de la facultad y los lineamientos de la investigación y emite un informe de exclusividad y originalidad del tema dirigido a la Unidad de investigación de la facultad de psicología, en base al cual esta unidad emitirá la constancia de exclusividad. También el Asesor emitirá un informe de conformidad y del control antiplagio (similitud), de acuerdo a dicha información la Unidad de Investigación de la Facultad expedirá la constancia de similitud a solicitud del interesado.



- Art. 48°** El Asesor de Tesis debe informar al culminar la asesoría, considerando el cronograma de actividades y logros alcanzados al Decano de la Facultad con copia a la unidad de Investigación, con dicha información se conformará un file personal de cada asesor.
- Art. 49°** El asesor de tesis no debe tener ningún grado de parentesco con el asesorado a fin de garantizar la transparencia y objetividad en la obtención del título respectivo.
- Art. 50°** Lo previsto en este capítulo regirá para los casos del Asesor en los trabajos de investigación, según corresponda.

TÍTULO IV **TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

- Art. 51°** El Trabajo de Suficiencia Profesional es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad **de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera**. En el marco de la Ley Universitaria es una modalidad que se aplica únicamente para la obtención del título profesional.
- Art. 52°** Las características de un Trabajo de Suficiencia Profesional es demostrar adquisición de competencias, documentar las competencias, con ello los egresados deben tener la capacidad en actitud y aptitud de cumplir a satisfacción el perfil requerido por la carrera profesional. El Trabajo de Suficiencia Profesional debe ser técnicamente fundamentado (asociación de la teoría y la aplicación práctica).
- Art. 53°** Para acceder al título profesional por esta modalidad, el egresado debe acreditar mínimamente tres años (3) de experiencia preprofesional o profesional del Trabajo de Suficiencia Profesional en temas de su especialidad en psicología
- Art. 54°** Para la sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional, el interesado presentará una solicitud dirigida al Decano de la Facultad solicitando la designación de un Asesor y adjuntando la siguiente documentación:
- a. Certificado o Resolución que acredite las competencias preprofesionales o el cumplimiento de las prácticas preprofesionales, expedidos por la entidad pública o privada (A partir de la obtención del grado del Bachiller).
 - b. Presentación del Informe del Trabajo de Suficiencia Profesional que da cuenta de la experiencia preprofesional o profesional, visado por la institución o empresa en la que se desarrolló las competencias.
- Art. 55°** Transcurridos cinco (5) días hábiles desde la presentación de la solicitud, el interesado recabará la resolución emitida por el Decano de la Facultad admitiendo su petición y designando al Asesor. En caso contrario, la resolución indicará con precisión las causas de la improcedencia.
- Art. 56°** Declarada admitida la solicitud, el interesado presentará tres (3) ejemplares simples del Trabajo de Suficiencia Profesional, con informe favorable del Asesor, solicitando la designación de un Jurado de Suficiencia Profesional.
- Art. 57°** Considerando la propuesta del Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de dos (2) docentes especialistas, el Decano de la Facultad emitirá la resolución conformando el Jurado de Suficiencia Profesional, integrado por tres (3) docentes ordinarios como titulares y un (1) docente como accesitario, teniendo en cuenta la categoría y la antigüedad, conforme se ha precisado para el caso de la Tesis. El Jurado estará encargado de revisar e informar la suficiencia del Trabajo de Suficiencia Profesional; de no tener observaciones, procederá a sortear un balotario de temas de las asignaturas de especialidad llevadas durante la realización de la carrera profesional, con un período de anticipación de 30 días calendarios previo a la sustentación y su aplicación se ejecutara tres días antes del acto de sustentación. De tener observaciones, será devuelto



al interesado para levantar dichas observaciones, en un plazo no mayor de treinta (30) días.

- Art. 58°** El Decano de la Facultad, a petición del interesado mediante solicitud, emitirá la Resolución fijando el lugar, día y hora para la sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional, previo informe del Jurado de Suficiencia Profesional.
- Art. 59°** Terminada la sustentación, el Jurado de Suficiencia Profesional procederá a la calificación y votación secreta, debiendo aprobar o desaprobar por mayoría o por unanimidad.
- Art. 60°** Después de la calificación se elaborará el Acta en la que se hará constar las principales incidencias y el resultado de la votación. El documento será firmado por los miembros del Jurado de Suficiencia Profesional.
- Art. 61°** En caso de desaprobación, el interesado podrá solicitar el sorteo de un nuevo balotario de temas de las asignaturas de especialidad llevadas durante la realización de la carrera profesional, en un plazo máximo de cinco (5) días; debiendo procederse luego de acuerdo con los artículos anteriores para la nueva sustentación del Trabajo de Suficiencia Profesional.

TÍTULO V TRABAJO ACADÉMICO

- Art. 62°** El Trabajo Académico es una modalidad de titulación para la Segunda Especialidad Profesional, que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener **distintos formatos**, según en el RENATI (proyecto de investigación, tesina, disertación, ensayo, monografía u otro que se desarrolle en el marco de su especialidad), puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables. Su desarrollo en cualquiera de los formatos deberá conservar la denominación de Trabajo Académico hasta su publicación.
- Art. 63°** Las características del Trabajo Académico son las siguientes: Es aquella que resulta del uso de alguna herramienta metodológica; se enmarca solo en el programa de Segunda Especialidad Profesional; un Trabajo Académico puede ser un trabajo de investigación, difiere de este por el nivel de exigencia acorde con la especialización obtenida.
- Art. 64°** El Trabajo Académico se regula en lo que corresponda al procedimiento de un Trabajo de Investigación, que requiere la designación de un Asesor, del Jurado de Trabajo Académico y de la sustentación en acto público.
- Art. 65°** Para el Trabajo Académico de las segundas especialidades de Psicología se considerará todo lo establecido en el reglamento de las Segundas Especialidades de la UNHEVAL.



TÍTULO VI
PROCEDIMIENTO DE LA SUSTENTACIÓN Y OBTENCIÓN DEL GRADO O TÍTULO

CAPÍTULO I
DE LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL, TRABAJO ACADÉMICO EN ACTO PÚBLICO

Art. 66° El Decano emitirá la resolución fijando el lugar, fecha y hora para la sustentación del Trabajo de Investigación, la Tesis, Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico, según corresponda en acto público, dando a conocer este hecho en un lugar visible a la comunidad Valdizana en general, y a la comunidad de la Facultad en particular.

Art. 67° La sustentación se efectuará en acto público (Dicho acto tendrá una duración de cuarenta (40) minutos como máximo para exponer el contenido del trabajo), en el lugar, fecha y hora previamente señalados en la correspondiente resolución. Las actas de sustentación deberán ser llenadas y firmadas por los miembros del Jurado y entregadas por el Secretaría del Jurado a la Secretaría del Decanato, juntamente con los ejemplares del trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, según corresponda

Art. 68° Para el caso del Trabajo de Investigación y la Tesis es obligatoria la participación del Asesor de Tesis, con derecho a voz; el (los) sustentante(s) deberá(n) exponer oralmente el contenido del trabajo de investigación o tesis y absolver las preguntas que les formulen los miembros del Jurado. Asimismo, independientemente que el trabajo de investigación o la tesis fuera de elaboración individual o colectiva, el Jurado evaluará y calificará a cada tesista por separado, considerando los promedios mediante el criterio de redondeo por aproximación a número enteros.

Art. 69° Para que el Trabajo de Investigación, Tesis, Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico, según corresponda, sea aprobado, el sustentante deberá tener nota aprobatoria mínima de catorce (14) del promedio de los miembros del Jurado. Los promedios menores a catorce se consideran DESAPROBADO con el calificativo **DEFICIENTE**. De Catorce hasta Dieciséis, **APROBADO** con el calificativo de **BUENO**. Las notas promedio de Diecisiete y Dieciocho se califica **MUY BUENO**; y con las notas promedio de Diecinueve y Veinte, con el calificativo de **EXCELENTE** y la recomendación de publicarse. En caso de no ser aprobado, el sustentante podrá presentarse solo a una nueva sustentación en el plazo no menor de un (1) mes ni mayor de cuatro (4) meses, desde la fecha de la primera sustentación. Si volviera a desaprobado, el interesado tendrá que optar por un nuevo Trabajo de Investigación, Tesis, Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico, conforme corresponda.

Los promedios aprobatorios son:

BUENO (nota de 14 a 16)

MUY BUENO (nota de 17 a 18)

EXCELENTE (nota de 19 a 20)

Art. 70° Las observaciones formuladas al Trabajo de Investigación, al Borrador de Tesis, al Trabajo de Suficiencia Profesional o al Trabajo Académico durante el acto público de sustentación, deberán ser levantadas en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, lo que debe constar en el Acta. Además, el levantamiento de las observaciones debe contar con el visto bueno, por escrito, de los miembros del Jurado. Aprobado el levantamiento de las observaciones, el interesado procederá a iniciar con el trámite para la expedición del diploma correspondiente.



- Art. 71°** Concluido el proceso de sustentación el Jurado informa al Decano sobre el resultado de la sustentación, remitiendo el acta correspondiente.
- Art. 72°** En caso de que el interesado no sustentara en la hora y fecha prevista, tendrá un plazo máximo de un año, a partir de la fecha de la resolución emitida, para solicitar nueva fecha de sustentación, actualizando el expediente según corresponda. Vencido este plazo sin que haya sustentado, deberá actualizar su expediente, teniendo un segundo y último plazo de dos meses para sustentar el mismo Trabajo de Investigación, Tesis, Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO O TÍTULO

- Art. 73°** Concluido con todo el proceso de sustentación del Trabajo de Investigación, Tesis, Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico, según corresponda, el interesado, **previo a solicitar la expedición del grado o título**, debe realizar el trámite de publicación en el repositorio de la UNHEVAL, para ello debe presentar una solicitud dirigida al Decano de la Facultad adjuntando el Formato de Autorización para publicación del trabajo de investigación, de tesis, del trabajo de suficiencia profesional o del trabajo académico, según corresponda, debidamente firmada; un (1) ejemplar del **EMPASTADO** de acuerdo a la Estructura establecida en el Anexo correspondiente de este Reglamento, y dos (2) CDs (PDF editable), de acuerdo a las características establecidas por la Facultad correspondiente, cuya portada debe contener el nombre de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, nombre de la Facultad, título del Trabajo de Investigación, Tesis, (líneas de investigación), Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico; nombre del autor(es), nombre del Asesor. El archivo que contiene el CD debe identificarse únicamente con los códigos siguientes, según sea el caso:
Para Bachiller: **T023_N° DNI..._B**).
Para Título: **T023_N° DNI..._T**).
Para Segunda Especialidad Profesional: **T023_N° DNI..._S**).
- Art. 74°** El Decano de la Facultad, en un plazo máximo de tres (3) días, tramitará a las áreas correspondientes el Empastado y los CDs, a fin de que se cumpla con la inscripción en el repositorio de la UNHEVAL.
- Art. 75°** Concluido con los trámites anteriores, el interesado presentará al Decano de la Facultad los requisitos para optar el Grado Académico de Bachiller, el Título Profesional o el Título de Segunda Especialidad Profesional, según corresponda; expediente que será remitida a la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, para que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, emita su pronunciamiento si el interesado cumple con los requisitos establecidos en los artículos 4°, 5° y 8°, según corresponde; siendo la Comisión la responsable de hacer la verificación minuciosa de los requisitos de cada expediente; de existir observaciones, deberá comunicar al interesado para la subsanación de las mismas. No se continuará con el trámite de los expedientes que contengan observaciones.
- Art. 76°** Con el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, el Decano deriva el expediente al Consejo de Facultad para su aprobación mediante resolución; luego será derivada, con un plazo mínimo de cinco (5) días, a la Unidad de Grados y Títulos para su verificación; posteriormente, los expedientes aptos serán elevados al Vicerrectorado Académico y con opinión favorable será derivado al Rectorado, y finalmente al Consejo Universitario para que se confiera el grado o título, según sea el caso.
- Art. 77°** En el caso de que existan expedientes de grados o títulos observados por la Comisión de Grados y Títulos, serán devueltos a la Facultad para la subsanación correspondiente.
- Art. 78°** La Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, es la responsable de registrar los grados o títulos ante la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU),

dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la expedición del Diploma, como lo establece el Art. 11° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La obtención del grado de bachiller de modo automático, proseguirá para todos los ingresantes que han iniciado sus estudios universitarios hasta antes del 31 de diciembre de 2015; no siendo exigible los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e), del Art 4°, e incisos a) del numeral 1, del Art. 5°; asimismo, la Facultad no verificará los incisos b) y d), del numeral 2, del Art. 5° del presente Reglamento; ello en concordancia de lo que establece la primera disposición complementaria, transitoria, modificatoria, final y derogatoria del Estatuto Modificado de la UNHEVAL.

SEGUNDA: La facultad, en coordinación con su comisión de Grados y Títulos, deberán implementar mecanismos necesarios para la organización de los expedientes de grados y títulos (verificación e impresión), y de todo lo regulado en el presente Reglamento, conforme corresponda; para cuyo efecto deberán contar con la asistencia técnica de la Unidad de Informática u otras áreas competentes, para el acceso de la información que posee la UNHEVAL.

TERCERA: Solo se exigirá el requisito de la constancia antiplagio, una vez que la UNHEVAL implemente los programas antiplagio (software) en la unidad de grados y de investigación de la Facultad; para el caso del título profesional se considerará como máximo de similitud un 25% y para el caso del grado de bachiller una similitud del 30%. (Esta disposición estará sujeta a la reglamentación que emita el Vicerectorado de Investigación de la UNHEVAL).

CUARTA: No podrá ser designado miembro del Jurado Evaluador del Trabajo de Investigación, del Jurado de Tesis, del Jurado de Trabajo de Suficiencia Profesional o del Jurado del Trabajo Académico, el docente que tenga parentesco con el graduando o titulando hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Tampoco podrán ser designados miembros del Jurado los docentes que se encuentran con licencia por estudios, año sabático, licencia sindical y otros.

QUINTA: La excelencia demostrada en el Trabajo de Investigación, en un Trabajo de Suficiencia Profesional, en un Trabajo Académico, o en una Tesis de excepcional calidad, además de los destacados antecedentes académicos del interesado, el Jurado hará la propuesta para otorgar al optante una Mención de Honor que justificará por escrito ante el Decano de la Facultad, quien a su vez la someterá a consideración del Consejo de Facultad para su aprobación.

SEXTA: En cualquiera de las modalidades de titulación profesional, de título de segunda especialidad profesional, y modalidad de obtención del grado de bachiller, el Decano, conformará el Jurado cuyos miembros tendrán la condición de Presidente, Secretario y Vocal, y un accesitario, quien sustituirá a alguno de sus miembros titulares, debiendo emitirse en el momento la Resolución correspondiente. Por ninguna razón el acto fijado para el examen o el Acto Público será suspendido por la falta de miembros del Jurado. La inasistencia injustificada de los miembros del Jurado será comunicada a las instancias correspondientes para las acciones que corresponde. El horario de clases no justifica la inasistencia de los miembros del Jurado.

SÉPTIMA: El interesado que fue desaprobado y que optará por un nuevo Trabajo de Investigación, Tesis, Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico, deberá realizar nuevos pagos según la modalidad elegida.



OCTAVA: El uso de fuentes, trabajos y publicaciones, incluidos los propios o los efectuados en colaboración con otros autores, en el Trabajo de Investigación, en la Tesis, en el Trabajo de Suficiencia Profesional, y en el Trabajo Académico, requieren necesariamente de cita expresa, de acuerdo con la Ley de Propiedad Intelectual.

NOVENA: Toda evidencia de fraude en perjuicio de la dignidad de la UNHEVAL será sancionada con la inhabilitación del autor o los autores para obtener el grado de bachiller o título profesional o título de segunda especialidad en la UNHEVAL, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran emprenderse en estos casos.

DÉCIMA: El trabajo de investigación, la tesis, el trabajo de suficiencia profesional y el trabajo académico son copropiedad de la UNHEVAL y de sus respectivos autores, a partir del momento de su primera presentación. Toda publicación total o parcial deberá contar con la autorización conjunta de los coautores y se deberá hacer constar que ha sido presentada a la UNHEVAL para obtener el bachiller, el título profesional o el título de segunda especialidad. Asimismo, en el empastado deberá consignarse la resolución de designación del Asesor, como uno de los anexos.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier cambio en el título del Trabajo de Investigación, de la Tesis, del Trabajo de Suficiencia Profesional o del Trabajo Académico, debe contar con la aceptación del Asesor y aprobada con Resolución del Decano de la Facultad.

DÉCIMA SEGUNDA: El interesado que tiene aprobado su Proyecto de Tesis puede cambiar por otra modalidad existente para aspirar al título profesional, siempre y cuando cumpla con lo regulado en el presente Reglamento para cada modalidad.

DÉCIMA TERCERA: El interesado que cuenta con un artículo científico o *short paper* publicado en una revista reconocida, podrá sustentarlo para la obtención del grado o del título, debiendo adecuarse a lo regulado en el presente Reglamento para cada modalidad, según corresponda,

DÉCIMA CUARTA: El Vicerrectorado de Investigación elaborará la Guía General de Redacción Científica para los trabajos de investigación, tesis, suficiencia profesional, trabajo académico u otros.

DÉCIMA QUINTA: El Vicerrectorado Académico regulará a través de una Directiva el procedimiento en el Centro de Idiomas de la UNHEVAL, para la validación o certificación del conocimiento del idioma extranjero o lengua nativa, para los alumnos de pregrado que cursaron estudios en una institución educativa autorizada, y que no estuvo considerado en su Plan de Estudios.

DÉCIMA SEXTA: Los egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada, que serán admitidos en la UNHEVAL, se sujetarán a lo regulado y en el Reglamento de Programa de Fortalecimiento de Investigación- UNHEVAL- PROF1 y el presente Reglamento dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución del Consejo Univeritario N° 0003-2021-UNHEVAL.

DÉCIMA SÉTIMA: En casos excepcionales, como el contexto de una pandemia u otros similares, la documentación y la sustentación del acto público puede ser de manera virtual o digital, utilizando plataformas de videoconferencias para la sustentación virtual del Trabajo de Investigación, Tesis, Suficiencia Profesional y Trabajo Académico. El procedimiento será el mismo que establece el presente Reglamento siendo fundamental cumplir con: la apertura del acto académico; exposición por parte del sustentante; las preguntas, observaciones y/o sugerencias por parte del jurado y respuestas por el sustentante y lectura del acta de sustentación.

12



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento específico de la Facultad de Psicología entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante resolución de Consejo de Facultad y ratificada por Consejo Universitario. Las personas que hayan iniciado su trámite de obtención de grado y título antes de la vigencia del presente Reglamento se registrarán con los alcances del reglamento vigente a la fecha de inicio de su trámite.

SEGUNDA: Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Decano de la Facultad en el marco de sus atribuciones señaladas en el presente Reglamento, en el Estatuto de la UNHEVAL y en la Ley Universitaria 30220 y otros dispositivos. En su defecto, serán resueltos por Consejo de Facultad, o el Vicerrector Académico y, según fuera el caso, por el Consejo Universitario.

TERCERA: Deróguese el Reglamento General de Grados y Títulos, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 2846-2017-UNHEVAL, del 03 de agosto de 2017, y sus modificatorias; las *Directivas de Cumplimiento de Requisito para Obtener el Grado Académico de Bachiller según Ley Universitaria 30220: Idioma Extranjero o Lengua Nativa, y Trabajo de Investigación*, aprobadas con la Resolución Consejo Universitario N° 0580-2019-UNHEVAL; así como toda aquella resolución que se oponga al presente Reglamento.

CUARTA: El presente Reglamento Especifico de Grados y Títulos de la Facultad de Psicología sustituye a cualquier norma o directiva interna sobre la materia, a partir del día siguiente de su aprobación mediante resolución, por Consejo de Facultad y ratificada por Consejo Universitario. Cualquier modificación de su articulado requiere acuerdo expreso del Consejo de Facultad, ratificado por Consejo Universitario.

ANEXOS



ANEXO N°01

ESQUEMA DEL PLAN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (TEÓRICA O BÁSICA)

Portada

Páginas preliminares (Dedicatoria, Agradecimiento, etc)

Índice

I. EL PROBLEMA

- 1.1 Fundamentación y formulación del problema (delimitación espacial y temporal)
- 1.2 Objetivos de la investigación
- 1.3 Justificación
- 1.4 Limitaciones

II. MARCO DE REFERENCIA

- 2.1 Fundamentos teóricos
- 2.2 Antecedentes del problema
- 2.3 Identificación y operacionalización de variables

III. MATERIALES Y MÉTODOS

- 3.1 Tipo de investigación
- 3.2 Nivel y diseño de investigación
- 3.3 Población y muestra
- 3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de información
- 3.5 Plan de análisis de datos: Técnicas de procesamiento de datos)
- 3.6 Guía de trabajo de campo. (Procedimiento)

IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 4.1 Recursos humanos
- 4.2 Presupuesto
- 4.3 Cronograma

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA definida por la propia facultad)

ANEXOS

- Matriz de consistencia
- Instrumentos
- Consentimiento informado.



ANEXO N°02

ESQUEMA DEL INFORME DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (TEÓRICA O BÁSICA)

CARATULA (considerar línea de investigación)

Contenido Interior

Dedicatoria

Agradecimiento

Resumen

Traducción del Resumen en idioma extranjero o lengua nativa

Índice

Introducción

CAPÍTULO I. EL PROBLEMA

- 1.1 Fundamentación y formulación del problema (delimitación espacial y temporal)
- 1.2 Objetivos de la investigación
- 1.3 Justificación
- 1.4 Limitaciones

CAPÍTULO II. MARCO DE REFERENCIA

- 2.1 Fundamentos teóricos
- 2.2 Antecedentes del problema
- 2.3 Identificación y operacionalización de variables

CAPÍTULO III. MATERIALES Y MÉTODOS

- 3.1 Tipo de investigación
- 3.2 Nivel y diseño de investigación
- 3.4 Población y muestra
- 3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de información
- 3.6 Plan de análisis de datos: Técnicas de procesamiento de datos)
- 3.7 Guía de trabajo de campo. (Procedimiento)

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

CAPITULO V. DISCUSIÓN

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA)

ANEXOS (Numerados correlativamente: Anexo 01, Anexo 02, Anexo 03, etc.)

- Matriz de consistencia
- Consentimiento informado
- Instrumentos.

NOTA BIOGRÁFICA

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICA



ANEXO N° 03

ESQUEMA DEL PROYECTO DE TESIS CUALITATIVA

CARÁTULA

I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- 1.1 Fundamentación del problema de investigación
- 1.2 Formulación del problema de investigación general y específicos.
- 1.3 Formulación del objetivo general y específicos
- 1.4 Justificación
- 1.5 Limitaciones

II. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

- 2.1 Marco contextual e institucional
- 2.2 Antecedentes de la investigación
- 2.3 Bases teóricas
- 2.4 Bases conceptuales o Definición de términos básicos
- 2.5 Bases epistemológicas, bases filosóficas y/o bases antropológicas

III. METODOLOGIA

- 3.1 Ámbito
- 3.2 Población
- 3.3 Caracterización de los sujetos a investigar: Muestra teórica
- 3.4 Categorías (que correspondan)
- 3.5 Diseño de estudio
- 3.6 Situación del fenómeno de investigación
- 3.7 Método, técnicas e instrumentos
- 3.8 Procedimiento
- 3.9 Plan de categorización y análisis de datos
- 3.10 Consideraciones éticas

IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 4.1 Recursos humanos
- 4.2 Recursos materiales/equipos
- 4.3 Presupuesto
- 4.4 Fuente de financiamiento
- 4.5 Cronograma de actividades

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA definida por la propia Facultad)

ANEXOS

- Matriz de consistencia, Consentimiento informado, Instrumentos de recolección de datos



ANEXO N° 04 ESQUEMA DE TESIS CUALITATIVA

CARÁTULA

CONTENIDO INTERIOR

Dedicatoria

Agradecimiento

Resumen

Traducción del Resumen en idioma extranjero o lengua nativa

Índice

Introducción

CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Fundamentación del problema de investigación

1.2 Formulación del problema de investigación general y específicos.

1.3 Formulación de objetivos generales y específicos

1.4 Justificación

1.5 Limitaciones

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1 Marco contextual e institucional

2.2 Antecedentes de la Investigación

2.3 Bases teóricas

2.4 Bases Conceptuales

2.5 Bases epistemológicas o Bases filosóficas o Bases antropológicas

CAPÍTULO III. MARCO METODOLOGICO

3.1 Ámbito

3.2 Población

3.3 Diseño de estudio

3.4 Matriz de categorías

3.5 Métodos, Técnicas e instrumentos

3.6 Análisis de Datos

3.7 Consideraciones éticas

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSION (según corresponde)

4.1 Análisis de discurso o contenido

4.2 Análisis de familias o categorías

4.3 Análisis de Topologías

4.4 Teorías Implícitas

CAPÍTULO V. APROXIMACION CONCEPTUAL DEL FENOMENO DE ESTUDIO (opcional)

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA definida por lapropia Facultad)

ANEXOS (Numerados correlativamente: Anexo 01, Anexo 02, Anexo 03, etc.)

- Fotos, documentos
- Matriz de Discurso
- Consentimiento informado
- Instrumentos

NOTA BIOGRÁFICA

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICA



ANEXO N° 05

ESQUEMA DEL PROYECTO DE TESIS CUANTITATIVA

CARÁTULA

I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

- 1.1 Fundamentación o situación del problema de investigación
- 1.2 Formulación del problema de investigación general y específicos
- 1.3 Formulación del objetivo general y específicos
- 1.4 Justificación
- 1.5 Limitaciones

II. ASPECTOS OPERACIONALES

- 2.1 Formulación de hipótesis general y específica
- 2.2 Variables
- 2.3 Definición teórica y operacionalización de variables

III. MARCO TEÓRICO

- 3.1 Antecedentes de la Investigación
- 3.2 Bases teóricas
- 3.3 Bases conceptuales o Definición de términos básicos
- 3.4 Bases epistemológicas, bases filosóficas y/o bases antropológicas (opcional)

IV. METODOLOGIA

- 4.1 Ámbito
- 4.2 Caracterización del participante
- 4.3 Población y selección de la muestra
- 4.4 Nivel, tipo y diseño de estudio
- 4.5 Métodos, Técnicas e instrumentos (incluye la validación y confiabilidad del instrumento)
- 4.6 Procedimiento
- 4.7 Plan de tabulación y análisis de datos estadísticos
- 4.8 Consideraciones éticas

V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- 5.1 Recursos humanos
- 5.2 Recursos materiales/equipos
- 5.3 Presupuesto
- 5.4 Fuente de financiamiento
- 5.5 Cronograma de actividades

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA definida por la propia Facultad)

ANEXOS

- Consentimiento Informado
- Instrumentos de recolección de datos
- Matriz de consistencia
- Operacionalización de variables



ANEXO N° 06 ESQUEMA DE TESIS CUANTITATIVA

CARATULA

CONTENIDO INTERIOR

Escuela Profesional)

Dedicatoria

Agradecimiento

Resumen

Traducción del Resumen en idioma extranjero o lengua nativa

Índice

Introducción

CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Fundamentación del problema de investigación

1.2 Formulación del problema de investigación general y específicos.

1.3 Formulación de objetivos generales y específicos

1.4 Justificación

1.5 Limitaciones

1.6 Formulación de hipótesis generales y específicas

1.7 Variables

1.8 Definición teórica y operacionalización de variables

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.2 Bases teóricas

2.3 Bases conceptuales

2.4 Bases epistemológicas o bases filosóficas o bases antropológicas

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1 Ámbito

3.2 Población

3.3 Muestra

3.4 Nivel y tipo de estudio

3.5 Diseño de investigación

3.6 Métodos, Técnicas e instrumentos

3.7 Validación y confiabilidad del instrumento

3.8 Procedimiento

3.9 Tabulación y análisis de datos

3.10 Consideraciones éticas

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN

CAPITULO V. RESULTADOS

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA definida por la propia Facultad)

ANEXOS (Numerados correlativamente: Anexo 01, Anexo 02, Anexo 03, etc.)

- Matriz de consistencia
- Consentimiento informado
- Instrumentos
- Validación del (de los) instrumento (s) por jueces

NOTA BIOGRÁFICA

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICA



ANEXO 7

ESQUEMA PARA EL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

PÁGINAS PRELIMINARES:

Portada

Dedicatoria

Agradecimiento

Resumen

Traducción del Resumen en idioma extranjero o lengua nativa

Introducción

Índice

CAPITULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE TRABAJO

1.1 Referencia histórica de la entidad.

1.2 Descripción del cargo o puesto de trabajo.

1.3 Propósitos del puesto (objetivos, metas)

1.4 Limitaciones u obstáculos

1.5 Resultados concretos que ha alcanzado en este periodo de tiempo.

CAPITULO II: MARCO SITUACIONAL DEL PROBLEMA

2.1 Descripción general de la realidad problemática identificada.

2.2 Diagnostico del análisis FODA.

CAPITULO III: FUNDAMENTOS TEÓRICOS

3.1 Bases teóricas

3.2 Definiciones conceptuales

3.3 Aspectos Éticos en el desempeño laboral.

CAPITULO IV: COMPETENCIAS PROFESIONALES

4.1 Plan de acción desarrollada y competencias profesionales logradas.

4.2 Aportes en la solución del problema

4.2 Resultados

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

REFERENCIAS

ANEXOS



ANEXO 08

CARÁTULA DE LA TESIS

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

FACULTAD DE PSICOLOGÍA
ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA
CARRERA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA

El logotipo de la UNHEVAL

TÍTULO DE LA TESIS

Línea de investigación _____

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN
PSICOLOGÍA

TESISTA:

(nombres y apellidos)

ASESOR:

(nombres y apellidos)

HUÁNUCO – PERÚ

(año de la sustentación)

02



ANEXO 09

CARÁTULA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

FACULTAD DE PSICOLOGÍA
ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA
CARRERA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA

El logotipo de la UNHEVAL

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Línea de investigación _____

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO DE BACHILLER
EN PSICOLOGÍA

EGRESADO:
(nombres y apellidos)

ASESOR:
(nombres y apellidos)

HUÁNUCO – PERÚ
(año de la sustentación)



ANEXO 10

CARÁTULA DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

FACULTAD DE PSICOLOGÍA
ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA
CARRERA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA

El logotipo de la UNHEVAL

TÍTULO DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
Campo laboral (según plan de estudios vigente)

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR EL TÍTULO DE
PSICOLOGÍA

NOMBRES Y APELLIDOS

ASESOR:
(nombres y apellidos)

HUÁNUCO – PERÚ
(año de la sustentación)



ANEXO 11

REGISTRO DEL EXAMEN ESCRITO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

CÓDIGO DEL BACHILLER	CALIFICACION DE LAS PREGUNTAS										PUNTAJE TOTAL
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	

Huánuco, de del 20....

MIEMBRO DEL JURADO

ESCALA PARA ITEM

Excelente = 2.0

Muy bueno = 1.5

Bueno = 1.0

Regular = 0.5

Deficiente = 0



ANEXO 12

REGISTRO DE PROMEDIOS DEL EXAMEN ESCRITO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

NOMBRE DEL (LOS) BACHILLER (ES)	JURADOS			PROMEDIO
	1	2	3	

Huánuco, de del 20....

PRESIDENTE

SECRETARÍA

MIEMBRO



ANEXO 13

REGISTRO DE PROMEDIOS DE LA SUSTENTACIÓN ORAL DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

NOMBRE DEL (LOS) BACHILLER (ES)	JURADOS			PROMEDIO
	1	2	3	

Huánuco, de del 20....

PRESIDENTE

SECRETARÍA

MIEMBRO



ANEXO 14

REGISTRO DEL PROMEDIO GENERAL DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL (LOS) BACHILLER (ES)	PROMEDIO EXAMEN ESCRITO	PROMEDIO SUSTENTACIÓN ORAL	PROMEDIO

Huánuco, de del 20....

PRESIDENTE

SECRETARÍA

MIEMBRO

94



ANEXO 15

FORMATO DE LA SUSTENTACIÓN ORAL DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

ASPECTOS DE EVALUACIÓN									
ASPECTOS GENERALES (4)				CONOCIMIENTOS (12)				HABILIDAD Y DESTREZA (4)	
Presentación personal	Tono voz/dicción	Seguridad Confianza	Lenguaje Apropiado	Capacidad para responder preguntas	Orden Lógico de Exposición	Conocimiento del Tema	Actualización	Uso tiempo requerido	Eficiencia Creatividad

Huánuco, de

MIEMBRO DEL JURADO

VALORACIONES:

VALORES:

	CONOCIMIENTO		PUNTO
3.0 punto	Excelente	:	3.0 puntos
2.5 punto	Muy bueno	:	2.5 puntos
2.0 punto	Bueno	:	2.0 puntos
1.5 punto	Aceptable	:	1.5 puntos
1.0 punto	Limitado	:	1.0 punto
0.5 punto	Bajo	:	0.5 punto
0	Deficiente	:	0

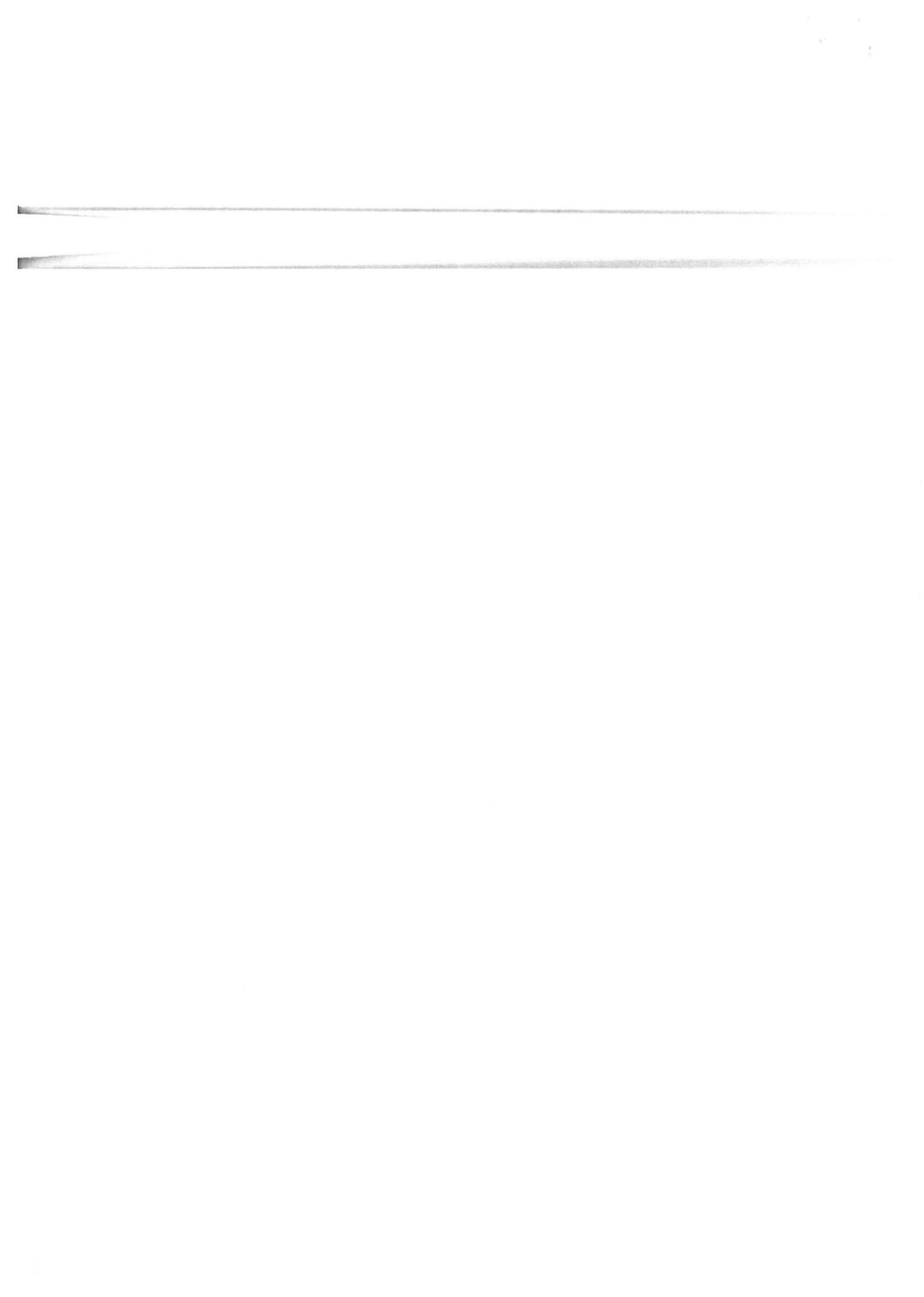
HABILIDAD Y DESTREZA

2.0 punto	Excelente	:	2.0 puntos
1.5 punto	Muy bueno	:	1.5 puntos
1.0 punto	Bueno	:	1.0 punto
0.5 punto	Regular	:	0.5 punto
0	Deficiente	:	0



REGLAS GENERALES

- En la formulación del título de investigación no se admiten abreviaturas siglas y no debe exceder a treinta (30) palabras.
- En las referencias bibliográficas usar el estilo APA. (última edición)
- Los márgenes del proyecto y de la tesis son: izquierdo 4.0 cm; superior, derecho e inferior 2.5 cm.
- Las partes generales de la tesis: desde la carátula hasta la introducción se enumera con números romanos en minúscula (i, ii, iii, etc.) en el margen superior central. La carátula, no tendrá numeración física.
- La numeración del contenido de la tesis se realizará con números arábigos (1, 2, 3, etc.) en el margen superior central, iniciando desde capítulo I hasta anexos inclusive. En los capítulos no se considera numeración física.
- La dedicatoria, agradecimiento, índice, resumen, introducción, capítulos, conclusiones, recomendaciones, bibliografía, anexos escribe con fuente Arial o Times New Roman, tamaño 14 y se debe ubicar en la parte central superior de la página.
- El contenido del proyecto y de la tesis es con fuente Arial o Times New Roman, tamaño 12.
- El contenido del proyecto y de la tesis será con interlineado 1.5.
- El título de las tablas, las figuras, el contenido de la operacionalización de las variables, y de los anexos es con interlineado simple.
- Imprimir solo en un anverso de la página.
- Cada capítulo debe iniciar en una página nueva.
- Las tablas o figuras podrán ser presentadas horizontalmente si no caben de manera vertical.
- Usar letra cursiva para las palabras cuyo origen sea de un idioma diferente al español.
- Usar el mismo tipo de letra para todas las páginas del manuscrito.
- Usar tamaño de letra 10 para indicar la fuente de los datos de las tablas, figuras, apéndice e ilustraciones.





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
FACULTAD DE PSICOLOGIA

Aprobado con Resolución N°

DIRECTIVA DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Huánuco – Perú

2021



OBJETIVO

Orientar y dirigir el proceso de gestión administrativa de Grados y Títulos de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (UNHEVAL), vinculado a las líneas de investigación aprobadas.

FINALIDAD

Complementar y precisar el proceso establecido en las normas del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Psicología.

BASE LEGAL

- Ley N°30220. Ley Universitaria.
- Estatuto de la UNHEVAL.
- Reglamento General de Grados y Título de la UNHEVAL.
- Res. Líneas de Investigación-UNHEVAL (Resolución N°173-2019-UNHEVAL-VRI, 11 de junio del 2019, ratificado por Consejo Universitario con Res. N°3098-2019-UNHEVAL)
- Res. Bachiller Automático-UNHEVAL (Resolución Rectoral N° 0371-2021-UNHEVAL)
- Resolución N° 0003-2021-UNHEVAL-CU (Egresados y Bachilleres Procedentes de Universidades con Licencia Denegada)
- Reglamento del Programa de Fortalecimiento de Investigación-PROFI -UNHEVAL (Resolución Consejo Universitario N 2004-2020-UNHEVAL.)

ALCANCE

La presente directiva es de aplicación obligatoria para:

- Docentes, estudiantes, administrativos, tesis de pregrado, PROFI y Segunda Especialidad de la Facultad de Psicología UNHEVAL.

RESPONSABILIDAD

- El Consejo de Facultad de Psicología es responsable de la aprobación y declaración de la presente directiva.
- El Decano y directores de la Facultad son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.



ARTICULO 1.

Para la Facultad de Psicología se considera la condición de egresado, cuando el alumno haya culminado el sexto año académico con nota aprobatoria (en cumplimiento del plan de estudio vigente).

ARTICULO 2.

El trámite administrativo se realizara con el FUT o el formato de solicitud proporcionado por la secretaria de la facultad de psicología de manera virtual, mientras esta en vigencia la emergencia sanitaria nacional COVID 19.

ARTICULO 3.

Para los egresados 2020 y 2021 de la facultad de Psicología se considera el bachiller Automático en el marco de la Res. RECTORAL N° 0371-2021-UNHEVAL

ARTICULO 4.

Los egresados solo podrán iniciar el proceso del trámite para la presentación de la tesis para obtención de la licenciatura en la carrera profesional una vez que haya obtenido el grado de Bachiller.

ARTICULO 5.

Los Bachilleres de universidades con licencia denegada solo podrán iniciar el proceso del trámite para la presentación de la tesis para obtención de la licenciatura en la carrera profesional de Psicología una vez que haya presentado su constancia de registro del grado de Bachiller expedida por la SUNEDU.

ARTICULO 6.

Las investigaciones desarrolladas por los estudiantes en las asignaturas de pregrado y en la que hayan obtenido nota aprobatoria tendrá una vigencia de tres años cronológicos para acceder al grado de bachiller y licenciatura.



ARTICULO 7-

Los títulos de investigación solo podrán ser modificados en el proyecto o plan de investigación previo informe del asesor.

ARTICULO 8.

Los títulos de investigación solo podrán ser modificados en el proyecto o plan de investigación a sugerencia del jurado revisor antes de emitirse la resolución de aprobación de los mismos.

ARTICULO 9

Con respecto a los informes de Tesis o Trabajos de Investigación para obtener el grado de bachiller se considera el 30% como máximo aceptable de coincidencia (programa Turniting). Y con respecto a los informes de Tesis o Trabajos de Investigación para obtener la licenciatura se considera el 25% como máximo aceptable de coincidencia (programa Turniting). (Esta disposición estará sujeta a la reglamentación que emita el Vicerectorado de Investigación de la UNHEVAL).

ARTICULO 10

Las Investigaciones para el grado de bachiller, licenciatura y Segunda Especialidad deben estar enmarcadas en las líneas de investigación de la facultad de Psicología y especificadas en la caratula del trabajo respectivo en merito a la Resolución N°173-2019-UNHEVAL-VRI, del 11 de junio del 2019, ratificado por Consejo Universitario con Res. N°3098-2019-UNHEVAL

ARTICULO 11

El docente-asesor de investigación, debe realizar un acompañamiento académico durante el desarrollo de la investigación considerando el programa antiplagio (Turnitin) para garantizar el máximo aceptable de coincidencia establecido en el reglamento específico de grados y títulos de la facultad de Psicología y la cual estará sujeta a la reglamentación emanada por el Vicerectorado de Investigación-UNHEVAL.

ARTICULO 12

La presentación de los ejemplares para la sustentación en las diferentes modalidades de serán presentadas de manera virtual, durante la etapa de emergencia sanitaria COVID 19.

COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULO